



# Municipalidad de Cajamarca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2021-CMPC

Cajamarca, 04 de noviembre del 2021.

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 03 de noviembre del año 2021, el Dictamen N° 019-2021-CDS, de la Comisión de Desarrollo Social, y;



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, a través del dictamen del visto, la Comisión de Desarrollo Social dictaminó recomendar al Pleno del Concejo Municipal APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE EL USO DEL CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CAJAMARCA

Que, el señor Regidor Segundo Juan Portal Pizarro, respecto al dictamen en comento, felicita a la Comisión de Desarrollo Social por este tipo de iniciativas, que van a beneficiar a toda la población, especialmente a las personas vulnerables; sin embargo, encuentra algunas situaciones que probablemente no van enmarcadas dentro de la normatividad vigente. En primer lugar, esta ordenanza, que se denomina ordenanza que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción del distrito de Cajamarca, que tiene el mismo título que la Ley N° 30403 - Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes, y su reglamento, que también es mencionado en los considerandos del presente proyecto de ordenanza. Refiere que ha leído la propuesta de ordenanza, sin embargo precisa que la ordenanza tiene rango de ley para nuestra jurisdicción; si tiene rango de ley se debe tener en cuenta ¿qué es disposición? y ¿qué es norma? Aquí se está repitiéndolo lo que la ley dice, lo que la Ley N° 30403 expresa, que no está mal pero hasta los mismos conceptos de uno de los artículos de la Ley N° 27337, que es el derecho al buen trato, y que ahora se ha convertido en un artículo del Código de los Niños y Adolescentes, pero aquí (en el proyecto de ordenanza) no se lo tiene como un artículo sino como un concepto. Entrando por el título de la norma, en este caso con el título de la ordenanza municipal, su opinión es que debería denominarse "ordenanza que promueve y garantiza acciones de prevención contra el castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes, y dice esto porque la misma ley, Ley N° 30403, en su artículo 14.1, inciso c) está dando las herramientas y la directriz para que dentro del Concejo Municipal realicen acciones de prevención y garanticen la erradicación del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes, ley que taxativamente señala: "Los gobiernos locales deben garantizar que se realicen acciones de prevención contra el castigo físico y humillante, especialmente a través de las defensorías del niño y del adolescente, además de promover la existencia de redes de protección local y campañas de sensibilización; estas acciones pueden realizarse en coordinación con el gobierno regional al que pertenecen y con la participación de la sociedad civil involucrada en la temática. Al respecto, la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de la Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables brinda asistencia técnica a los gobiernos locales. Los gobiernos locales promueven o brindan servicios para el fortalecimiento de las capacidades de la madre, padre, tutor/a, cuidador/a, educador/a y todas aquellas personas que se encuentren en el ejercicio de las potestades de crianza o educación, para una formación, educación y cuidado no violentos". Ahora, dentro de esta misma norma (Ley N° 30403) existen





# Municipalidad de Cajamarca

los protocolos, hay un protocolo en el artículo 16°, que es el que deberían implementar, impulsar y garantizar para que se promueva la erradicación de este castigo físico y humillante contra los niños, mucho más en nuestra ciudad, porque últimamente se ha visto ese castigo, esa vulneración al aspecto físico, al aspecto psicológico de los niños, por ejemplo en los semáforos, en los centros comerciales, donde el trabajo y el maltrato infantil es bastante evidente. Entonces, este protocolo da las pausas, como por ejemplo, la comunicación o recojo de la información, la atención legal de la niña, niño o adolescente que ha recibido castigo físico y humillante, la notificación a la madre, padre o representantes, la atención de la salud de la niña, acompañamiento al caso para lograr el restablecimiento de la armonía familiar y la conclusión del caso, para que se logre esa protección. Entonces, lo que la ley hace es dar el camino para que se aplique este protocolo, pero el proyecto de ordenanza prácticamente está repitiendo lo que dice la ley general y la ley y es nacional. En consecuencia, siendo la ley nacional, ya se les está dando el trabajo específico de sacar una ordenanza municipal en donde inclusive están las tareas para las entidades correspondientes, como por ejemplo la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente, CEMUDEJ, OMAPED, DEMUNA, pero en la ordenanza que se propone no concuerda con ninguna de las actividades que dice la norma, la ley general; faltaría involucrar a la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la cual también da las pautas necesarias de cómo las municipalidades deben actuar frente a este mal social, que es la violencia contra los niños, niñas y adolescentes. Reitera su felicitación a estas iniciativas, sin embargo sugiere que este dictamen sea devuelto a la Comisión de Desarrollo Social y a los abogados de las oficinas correspondientes de desarrollo social para que lo canalicen de la mejor manera y en la próxima sesión de concejo lo puedan discutir y aprobar, porque es importantísimo. Es más, refiere, en este mismo proyecto de ordenanza, en la tercera disposición complementaria, final y transitoria, señala: "facúltese al despacho de alcaldía para que, mediante decreto de alcaldía, dicten las disposiciones complementarias..." Entonces, lo que dice la norma general es que, por intermedio del despacho de alcaldía, se lo reglamente, pero con esta propuesta de ordenanza lo que debería hacerse es reglamentarla dentro de nuestra jurisdicción, siguiendo todos los protocolos para erradicar esta violencia contra los niños. Por tanto, Si se saca una ordenanza que diga: "ordenanza que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes, pero nos vamos a la Ley N° 30403 - Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes, ¿qué es lo que están haciendo? Se está repitiendo lo que dice la ley, cuando su función es que a esa ley se le dé acciones. Por eso es que el objeto de la ley es que se promueva y garantice acciones de prevención contra los niños, niñas y adolescentes, desde las oficinas de la DEMUNA, de desarrollo social, de la gerencia de seguridad ciudadana, imagen institucional, porque también hay tareas de promoción, de difusión, etcétera. En tal sentido, sugiere que este dictamen regrese nuevamente a Comisión para que lo canalicen de la mejor manera y se obtenga una ordenanza municipal que sea efectiva y eficiente.

Que, a su turno, la señorita Regidora Lidia Herrera Chacón, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social, señala que es un proyecto de ordenanza trabajado en la instancia del COMUDENA, que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción del distrito de Cajamarca, entonces esta ordenanza es preventiva. Si bien es cierto hay una ley general, pero este proyecto de ordenanza está orientado al tema preventivo dentro de la jurisdicción de Cajamarca. Refiere que, en el artículo 5, acciones para implementar, inciso f), de este proyecto de ordenanza dice: "crear y fortalecer los CCONA, capacitando sobre la Ley N° 30403 y su reglamento que promueve las audiencias públicas a fin de garantizar su participación en función de los asuntos que las afecta, facilitando el monitoreo social e implementación de la norma". Así también, refiere, que esta ordenanza no solamente lo va a tener un sector o va a tener que implementarlo el alcalde, no es así, se va a trabajar coordinada y articuladamente con las diferentes oficinas y ahí está, lo que es las responsabilidades, la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Humano, la OMAPED, DEMUNA, comunicaciones y relaciones institucionales, también está la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, donde el serenazgo les ayuda a identificar este tipo de casos, conjuntamente con la





# Municipalidad de Cajamarca

Sub Gerencia de Mujer y Familia, hay un proceso que se debe llevar para obtener un buen resultado.

Que, el señor Regidor Segundo Juan Portal Pizarro considera que más que observaciones son aportes y no es que esté en contra de este proyecto de ordenanza, todo lo escrito está bien, pero son sugerencias tendientes a elaborar una ordenanza municipal, porque es una ley para nuestra jurisdicción. Por ejemplo, en el 5.2 dice: "Implementar mecanismos de detección de denuncias de las propias niñas, niños y adolescentes de las instituciones educativas y monitorear la atención", pero allí sugiere que se implementen con el Programa SISIVE Entonces no se debe dejar de lado el SISIVE, porque hay un protocolo respecto a la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, pero no ve que exista ese protocolo; la implementación de ese protocolo debe ser el espíritu de esta norma, debe orientar las acciones, por ello es que sugiere es que se lo vuelva a revisar, según marque dentro de los protocolos, se enmarque dentro de los Programas SISIVE, que no lo ve, ¿cómo van a trabajar con las instituciones educativas? Las instituciones educativas lo detectan y ¿como municipalidad qué hago? Tiene que haber un protocolo, también para el Programa SISIVE, para trabajar con la DRE, UGEL, entonces ese es el espíritu de la norma, a eso se orienta, no es que se oponga, porque esta norma va a ayudar a erradicar este mal, que es la violencia contra los niños, niñas y adolescentes.

Que, el Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por mayoría de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE ACORDÓ:

**Artículo Único.** - DEVOLVER el Dictamen N° 019-2021-CDS a la Comisión de Desarrollo Social para que pueda ser analizada como corresponde y se consideren los aportes respectivos, incluyendo el desarrollo del protocolo pertinente para dictar la normatividad reglamentaria, vía decreto de alcaldía.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Municipalidad Provincial de Cajamarca  
  
Abg. Luis Enrique Alcántara Huamán  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Provincial de Cajamarca  
  
Victor Andres Villar Narro  
ALCALDE PROVINCIAL

C. c.  
- Alcaldía  
- Sala de Regidores  
- Comisión de Desarrollo Social  
- Gerencia Municipal  
- Oficina General de Asesoría Jurídica  
- Gerencia de Desarrollo Social  
- Unidad de Informática y Sistemas  
- Archivo

